



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2016-MDT/CM/SE

El Tambo, 22 marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

000187

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 005 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 22 de marzo de 2016, el Informe Legal N° 077-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de febrero de 2016, sobre: **SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LOS REGIDORES RUDY CESAR FLORES SOTOMAYOR, DANIEL PEDRO DÍAZ ERQUINIO Y MELITÓN VEGA COLLANA POR FALTA VULNERAR EL ART. 12° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo"

Que, según el numeral 4 del Art. 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que se puede presentar suspensión del cargo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000126

un regidor por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al Art. 119° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Tambo se considera según la gravedad de la falta el Concejo Municipal en el ejercicio de su cargo, puede suspender a cualquiera de sus miembros hasta por 15 días, sin derecho a percibir su dieta o remuneración por el Tiempo suspendido.

Que, conforme al Art. 20 se considera como faltas de carácter disciplinario:
1) El incumplimiento las normas establecidas en el presente reglamento. Y una de las obligaciones de los miembros del concejo es concurrir a las Sesiones del Concejo Municipal, salvo la existencia de razones válidas, conforme lo establece el Art. 24 del RIC;

Que, en el presente caso los regidores Rudy Cesar Flores Sotomayor, Daniel Pedro Díaz Erquinio y Melitón Vega Collana, han incumplido el Art. 12 del RIC que obliga a los miembros del Concejo a permanecer en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; y al abandonar de manera abrupta la Sesión de Concejo se vulneró el artículo en mención;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR CON LA SUSPENSIÓN en el ejercicio de su cargo a los Regidores Rudy Cesar Flores Sotomayor, Daniel Pedro Díaz Erquinio y Melitón Vega Collana por un periodo de **15 días calendarios**, contados desde el día siguiente de la notificación, sin goce a dietas, por vulnerar el Art. 12° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento efectivo y estricto del presente Acuerdo de Concejo Municipal, así como su difusión, a la Sub Gerencia de Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, a la Gerencia Municipal, al Jurado Nacional de Elecciones y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE